JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	**Arrendamientos Villa Cruz S.A.S.**
Demandado	**Gedima S.A.S.**
Radicado	05001-40-03-013-2020-00745 00
Auto	Interlocutorio No. 442
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Sírvase allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o los requisitos del artículo 73 y ss, del C.G.P. Toda vez que el poder allegado al plenario no tiene presentación personal ni fue conferido por mensaje de dato del correo electrónico de la sociedad Arrendamientos Villa Cruz S.A.S.

Segundo. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se allegará la prueba de habérsele enviado a la sociedad demandada a su dirección electrónica la demanda y sus anexos. Así mismo el escrito mediante el cual se cumpla con los requisitos.

Tercero: Deberá indicar los linderos del inmueble objeto de restitución.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 039 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

1

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5bece91531a4f51831316c7273404c2aab9ea54b8a683bc5fd68d26be7fdb9b
Documento generado en 04/03/2021 11:12:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica